



Boletín Oficial

DEL
Obispado de Osma

Año LXIV. 30 DE ABRIL DE 1923. Núm. VII.

CARTA ENCICLICA



A los venerables Hermanos Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y otros Ordinarios de Lugares en paz y comunión con la Sede Apostólica: De la paz de Cristo que ha de buscarse en el reino de Cristo

PIO XI PAPA

Venerables Hermanos: Salud y Apostólica Bendición

(conclusión)

Mucho más ampliamente que antes se difunde el espíritu del sacro apostolado en esta piedad; que es aquel fervor ardentísimo en procurar primero con la oración y el buen ejemplo, después con discursos y buena Prensa y con todas las demás obras fructíferas, y los auxilios de la caridad, que en los individuos, en las familias y en la sociedad civil se restituya al Corazón divino de Cristo Rey el debido amor, el culto y el

imperio. Aquí es también el «buen combate» que ha de empeñarse como «pro aris et focis» y de múltiple frente, por los derechos de la sociedad religiosa y doméstica, de la Iglesia y de la familia, derivados de Dios y de la naturaleza, sobre la educación de los hijos. Aquí, finalmente, es de notar ese conjunto de instituciones, y empresas que con el nombre de *acción católica* resplandecen, gratisimas para Nós.

Las cuales y otras muchas obras que es prolijo enumerar, no sólo han de conservarse con constancia, sino que han de acrecentarse de día en día con incansable y progresivo empeño, según pida la condición de las cosas y los hombres. Y aunque ello pareciere arduo y fatigoso para los Pastores y para los fieles, indudablemente es necesario y consta entre los principales deberes del sagrado pastor y de la vida cristiana. Y es evidente en sí mismo, de manera que no necesita demostración, cuán conexas están todas estas cosas entre sí y con la anhelada restauración del reino de Cristo y la cristiana reconciliación de la paz propia sólo de este reino: *la paz de Cristo en el reino de Cristo.*

Sacerdotes y laicos

Quisiéramos, venerables hermanos, que dijereis a vuestros sacerdotes cómo Nos, partícipes de tantos trabajos como acometen denodadamente por la grey de Cristo, tuvimos siempre y tenemos en la más alta estima su magnanimitad en las obras que emprenden y su diligencia en discurrir trazas con que atender a las nuevas necesidades que traen las vicisitudes de los tiempos; y que tanto más estrecho será el vínculo que los une con Nos y, reciprocamente, tanto más Nos uniremos a ellos con paterna benignidad, cuano más espontánea e íntima sea la adhesión a sus pastores, guías y maestros, como a Cristo mismo, en santidad de vida e integridad de obediencia.

Cuánta sea nuestra esperanza, venerables hermanos, en el Clero regular para la ejecución de nuestro programa, no ha menester declararse en largo discurso, porque manifiesto os es de cuánto sirve su cooperación para consolidar el reino de Cristo entre nosotros y dilatarlo fuera. Alumnos de familias religiosas, han profesado observar no sólo los preceptos, mas también los consejos de Cristo; y cuando trabajan en las cosas celestiales dentro del Claustro, o cuando a campo abierto, mientras reflejan en su vida la imagen de la perfección cristiana, se dedican totalmente al bien común para lograr mayor abundancia de bienes espirituales; a todo lo terreno y a sus propias comodidades renuncian, y provocan a los fieles de Cristo, como ejemplo viviente y continuo ante sus ojos, a desechar los tesoros espirituales, lo cual felizmente consiguen ejerciendo generosos oficios de cristiana beneficencia, con que remedian las necesidades de los cuerpos y de las almas. En esto, como atestiguán monumentos de la Historia de la Iglesia, llegaron a tales alturas, estimulados por la divina caridad, que en la predicación del Evangelio muchas veces dieron su vida por la salvación de las almas, y dilataron los confines del reino de Cristo, propagando a costa de su sangre la unidad de la fe y de la fraternidad cristiana.

Récordad también a los fieles de Cristo que cuando ellos, siguiendo las inspiraciones vuestras y de vuestro Clero, trabajan por inculcar, pública y privadamente, el conocimiento y el amor de Cristo, se hacen en gran manera merecedores de ser llamados *raza escogida, real sacerdocio, nación santa, pueblo de adquisición* (52); y que unidos con Nos y con Cristo estrechísimamente, propagando e instaurando el reinado de Cristo con su celo y sus obras, merecerán bien de la pacificación universal entre los hombres.

(52) *I San Pedro II, 9,*

Tal es la verdadera igualdad de derechos vigente y floreciente en el reino de Cristo que, honrados todos de la misma nobleza, con la misma preciosa sangre de Cristo se condecoran, y los que presiden a los demás, siguiendo el ejemplo de Cristo, son administradores de los bienes comunes, y por esto servidores de todos los siervos de Dios, especialmente de los débiles y destituidos de todo auxilio.

Modernismo social condenado.

Pero, las vicisitudes sociales que introdujeron y agravaron la necesidad de todas estas cooperaciones a la obra divina de la Iglesia, han acarreado nuevos peligros, ni pocos ni leves para los inexpertos. Pues apenas terminada la horrible guerra, turbados los Estados con la agitación de los partidos, tantas desenfrenadas pasiones y opiniones perversas invadieron las mentes y los corazones, que es de temer que aun los mejores entre los laicos y entre los mismos sacerdotes, tocados de falsa especie de lo verdadero y de lo bueno, se contagien de la deporable infec-
ción de los errores.

¡Cuántos son los que profesan la católica doctrina en lo que atañe a la autoridad de la sociedad civil y a la obediencia que se le debe, o al derecho de propiedad, o a los derechos y a los deberes de los agricultores y los artífices, o a las relaciones de los Estados entre sí o entre los obreros y los patronos, o a las relaciones mutuas entre la potestad eclesiástica y la civil, o a los derechos de la Santa Sede y del Romano Pontífice, y a los privilegios de los Obispos, o finalmente, a los derechos mismos de Cristo Creador, Redentor y Señor de todos los individuos y de todos los pueblos? Y en sus discursos y en sus escritos y en todas sus manifestacio-nes proceden como si las enseñanzas y preceptos tan-
tas veces promulgados por los Sumos Pontífices sin-

gularmente por León XIII, Pío X y Benedicto XV hubieran perdido su nativo valor o hubieran del todo caído en desuso.

En lo cual hay que reconocer un cierto género de modernismo moral, jurídico y social, que juntamente con el otro modernismo dogmático, condenamos encérgicamente.

Aquellas enseñanzas han de recordarse y aquellos preceptos que hemos dicho; y en todos ha de excitarse el mismo espíritu de fe y de caridad divina, único que puede declarar el verdadero sentido de las unas y urgir la observancia de los otros. Lo que principalmente deseamos que se haga en los educandos de la cristiana juventud, y más especialmente en aquella que felizmente crece en la esperanza del orden sagrado, para que en tanto trastorno de cosas y confusión de ideas no esté, como dice el Apóstol, vacilante a merced de todo viento de doctrina en la malicia de los hombres y engaño del error (53),

Hacia la Unidad Católica.

Desde esta atalaya de la Sede Apostólica mirando en torno nuestro, aún vemos a muchos, venerables hermanos, que no desconocen totalmente a Cristo, o no reteniendo íntegra su doctrina y su preceptuada unidad, todavía *no son de este redil*, al cual, con todo

Dios los destina. Por ello el que hace las veces del eterno Pastor no puede menos de repetir, inflamado en su mismo anhelo, aquellas palabras brevísimas, pero llenas de amor e indulgentísima piedad: *es necesario que yo las traiga* (a esas ovejas) (54) y siente inmensa alegría recordando el vaticinio de Cristo: *Y oirán mi voz y se hará un solo redil y un solo Pastor* (55).

Plegue a Dios, como Nos con vosotros, venerales her-

(53) Efes. IV, 14.

(54) S. Juan X, 16.

(55) Ibid.

mamos, y con todos los fieles de Cristo le imploramos con plegarias unánimes, veamos cuanto antes verificada en su anhelada realidad esta suavísima y cierta profecía del Corazón divino.

De esta unidad religiosa pareció brillar como un auspicio, cuando en los últimos tiempos acaeció aquel hecho fausto, no desconocido de vosotros, para todos inopinado, para algunos tal vez desagradable, para Nos y para vosotros gratísimo; los príncipes y gobernantes de casi todas las naciones, como movidos por el instinto de la paz, quisieron como a porfía, o renovar su antigua amistad con la Apostólica Sede o inaugurar relaciones de concordia. De lo cual con razón Nos regocijamos, no sólo por ver acrecentada la autoridad de la Iglesia, mas también por el auge del esplendor de su beneficencia y por la experiencia que todos tienen de la eficacia de su virtud maravillosa, con que sólo esta Iglesia de Dios puede lograr a la sociedad de los hombres toda suerte de prosperidades, aun la civil y la terrenal.

Porque aunque ella por divino mandato directamente va a los bienes espirituales; no a los perecederos, pero como todos entre sí se coordinan y relacionan, favorece a la prosperidad terrena de los individuos y de la misma sociedad humana, de suerte que no la favoreciera más si para sólo ello hubiera sido instituida. Que si la Iglesia juzga no deber mezclarse en estos negocios terrenos y meramente políticos, también con derecho contiene para que la potestad civil no pretenda o ponerse a aquellos bienes más altos en que va la salud sempiterna de los hombres; ni causar daño y ruina con leyes o decretos injustos; ni violar la divina constitución de la Iglesia misma, o concular, finalmente, los sagrados derechos de Dios en la comunidad civil de los hombres.

Con el mismo propósito y las mismas palabras

con que Nuestro amadísimo y tantas veces citado predecesor Benedicto XV expresó, en su última Alocución del 21 de noviembre del año anterior, lo que ha de atenderse a cerca de las relaciones mutuas entre la Iglesia y la sociedad civil, Nos lo expresamos y confirmamos de nuevo: «en estos pactos Nós nada toleramos que sea ajeno a la dignidad y libertad de la Iglesia; la cual importa mucho que quede a salvo e incólume en estos tiempos especialmente, para la prosperidad misma de la sociedad civil.

El Poder Temporal

Y siendo esto así, apenas será necesario decir con cuánto dolor del ánimo vemos que entre las naciones que con esta Sede Apostólica tienen vínculo de amistad, falta Italia. Italia, decimos, Nuestra patria amadísima, escogida por Dios mismo, que rige con su providencia el curso y orden de las cosas y los tiempos, para colocar en ella la Sede de su Vicario en la tierra y para que esta gloriosa ciudad, un día residencia del Imperio, amplísimo pero circunscripto a determinados límites, viniera a ser cabeza de todo el orbe de las tierras, como sede del divino Principado que trasciende por su naturaleza los términos de todas las naciones y pueblos y a todos los abraza. Pero, así el origen y constitución divina de este Principado, como el sagrado derecho de la universidad de los fieles de Cristo, esparcidos por todo el mundo, piden que ese mismo Principado a ninguna potestad humana, a ninguna ley (siquiera prometa salvaguardar la libertad del Romano Pontífice con ciertas defensas o garantías) parezca sujeto, sino que sea realmente y aparezca manifiestamente independiente, «sui iuris ac potestatis».

Pues aquellas defensas de su libertad con que la misma divina Prividencia, gobernadora y árbitra de las cosas humanas, había asegurado la autoridad del Romano Pontífice, no sólo sin detrimiento, sino, con

grande ventaja para Italia; aquellas defensas que por tantos siglos respondieron al designio de Dios respecto a la salvaguardia de esta libertad y en cuyo lugar ni la Providencia ha indicado ni los hombres han encontrado algo semejante que las compense; aquellas defensas han sido destruidas y aun ahora violadas por la fuerza hostil; con lo que se crea al Romano Pontífice una anormal condición de vida que llena de grave y perpetua tristeza los ánimos de todos los fieles cristianos por todo el orbe. Nos, pues, herederos de Nuestros predecesores, así de sus consejos como de sus deberes, e investidos de la misma autoridad, dejá que es competencia exclusiva juzgar en cosa de tanto momento, no ciertamente movidos de vana ambición de reino terrenal, de que el más leve influjo nos avergonzaría, sino pensando en la hora de Nuestra muerte y recordando la estrechísima cuenta que hemos de dar al divino Juez, por la santidad de Nuestro deber, renovamos aquí las protestas que hicieron Nuestros predecesores en defensa de los derechos y la dignidad de la Sede Apostólica.

Por lo demás ningún detimento será de temer para Italia de la Sede Apostólica. El Romano Pontífice, quien quiera que fuese, tal será siempre que pueda repetir en su corazón aquello del Profeta: *Yo pienso pensamientos de paz y no de aflicción* (56); de paz verdadera, decimos, y, por consiguiente, no separada de la justicia, para que pueda con razón añadirse: *La justicia y la paz se besaron* (57). De Dios Misericordioso será hacer que al fin amanezca este día venturoso, fecundísimo en todo género de bienes, así para instaurar el reino de Cristo, como para la pacificación de Italia y de todo el orbe; mas para que no sea en vano lo que decimos, cooperen todos los que sienten rectamente.

(56) Jer. XXIX, 11

(57) Salmo LXXXIV. 11.

Y para que la paz cuanto antes derrame sus riquísimos galardones sobre los hombres, fervientemente exhortamos a todos los fieles de Cristo que juntamente con Nós perseveren en santas oraciones, especialmente en estos días de la Natividad de Cristo Nuestro Señor, *Rey Pacífico*, a cuya entrada en el mundo cantaron por vez primera las angélicas milicias: *Gloria a Dios en las alturas y en la tierra paz a los hombres de buena voluntad.* (58).

Prenda de esta paz queremos, finalmente, que sea, venerables hermanos, Nuestra Apostólica bendición que a cada uno de los del Clero y el pueblo fiel y a los Estados mismos y a las familias cristianas lleve todo bien, prosperidad a los vivos, y descanso y eterna gloria a los difuntos; y esta bendición damos amantísimamente a vosotros y a vuestro Clero y pueblo, como testimonio de Nuestra benevolencia.

Dado en Roma, junto a San Pedro, a 23 de diciembre de 1922, año primero de Nuestro Pontificado.

PIO XI PAPA.

OBISPADO DE OSMA

CIRCULAR

Sobre el mes de Mayo.

Vamos a entrar, Venerables Sacerdotes y Amadísimos Hijos, en el mes de Mayo, llamado con razón mes de María, y no queremos dejar pasar la oportunidad que ello Nos ofrece, para encareceros y recomendáros una vez más el piadoso y tiernísimo *Ejercicio de las Flores* con que los buenos cristianos honran y al-

(58) S. Luc. II. 11.

ban durante este mes a nuestra inmaculada Madre, Medianera de todas las gracias y Madre del Amor Hermoso.

Cierto que en todo tiempo debemos ofrecer el aroma suave de nuestra devoción y el oloroso perfume de todas las virtudes a María Santísima que es jardín amenísimo de flores de santidad, pero ninguno como este mes lleno de encantos, para admirar y cantar las bellezas de María.

Y a la verdad, con qué singular acierto parece haber sido escogido por la Iglesia. Porque, como en el mundo de la naturaleza, pasados los hielos del invierno y derretida la nieve de los montes, la fuente cristalina aumenta el limpio caudal de sus corrientes, y la tierra se tapiza de verde alfombra, recamada de vistosas flores, y se desatan las lenguas de las cantoras avecillas que entonan elegres a la Primavera las loas de sus cadenciosos trinos; así en el mundo de la gracia, purificadas las conciencias por la penitencia y la mortificación durante la Santa Cuaresma, destruído el hielo del pecado, que es el invierno triste de las almas, abiertos y ahondados los cauces de la gracia y cubiertos de lozanas flores de virtudes los corazones, quiere la Iglesia que los hombres entonen también himnos de honor y de alabanza a la que nos trajo entre resplandores de santidad y limpieza y frescura de aurora y de rocío al que se apacienta entre lirios y es la hermosura de los cielos; a Cristo Jesús, Sol de Justicia que derritió el hielo del pecado, y fuente de salud que regó y fecundizó con su sangre generosa la tierra seca de nuestras almas y el suelo estéril de nuestros corazones.

¡Oh si los mundanos gustasen las dulcedumbres del amor divino! Si postrados de hinojos ante los altares de María, cubiertos en este mes de flores y de rosas, gustasen cuán suaves son y delicados los efluvios de su amor, más tierno que el amor de esposa, porque

nunca desfallece, más grande que el amor de madre porque nunca olvida! ¡Cuán cierto es que abandonarán las cisternas rotas en las que ofrece el mundo, a sus secuaces la pócima de sus fermentidos goces y la engañadora ilusión de unos amores que degradan y envilecen, y correrían con presura a saborear la suavidad y dulzura de las inefables delicias que experimenta el alma, cuando, postrada de hinojos ante el altar de María, siente el aleteo de brisas celestiales y barrunta las risueñas perspectivas de goces que no se acaban, de amores que elevan y dignifican!

Porque ¿qué ansias de felicidad y de dicha podrán acuciar al corazón humano que no queden satisfechas en el amor puro y casto de María, fuente virginal de donde brotó Cristo nuestro bien, manantial divino de refrigerantes y vivificadoras aguas que saltan hasta la vida eterna? Y quién que sufra bajo el peso de la adversidad y del infortunio; que gima en la soledad y desamparo de la noche oscura del alma; que llore en los extraviados senderos de esta vida no acudirá con entera y segura confianza a María, que nos hizo hijos suyos al pie del Arbol Santo de la Cruz; que es la tesorera y dispensadora de todas las gracias; que es grande en su clemencia para acoger compasiva los suspiros de nuestras almas, las plegarias de nuestros corazones y las lágrimas de nuestros ojos?

Pues vayamos todos a María; acerquémonos a sus altares, adornados este mes con guirnaldas de gayas flores, símbolo hermoso de las virtudes que deben crecer en nuestros corazones, y pidámosle que Ella las fecundice con el riego de sus bendiciones, para que den frutos abundantísimos de salvación y de gracia, de salud y vida eterna para nuestras almas. Ofrezcámole el tributo de una devoción verdadera y práctica que nos atraiga el valimiento de su poderosa intercesión, garantía infalible de una gloria imperecedera.

Así lo esperamos, Amadísimos Hijos, de vuestra acendrada piedad y del celo de Nuestro venerable Clero, para lo cual os concedemos gustosos cincuenta días de indulgencia por cada parte del Santo Rosario que rezareis, meditación o acto piadoso que hiciereis, y facultamos a los Rvdos. Curas Párrocos y encargados de Iglesias para que puedan exponer, *servatis servandis*, el Santísimo Sacramento en los días de precepto y principales festividades del mes de Mayo, si así lo estimaren oportuno:

Burgo de Osma, 25 de Abril de 1923.

† MATEO, OBISPO DE OSMA.

PRECES AL ESPIRITU SANTO

CIRCULAR

Al acercarse la fiesta de Pentecostés, recordamos a los Reverendos Sres. Curas de almas y Rectores de iglesias, el mandato de Su Santidad León XIII, contenido en la Encíclica *Divinum illud* (9 de mayo de 1897), acerca de las preces públicas que han de elevarse al Espíritu Santo en los nueve días que proceden a dicha fiesta o durante el Octavario de esta solemnidad hasta el domingo de la Santísima Trinidad inclusive, con el fin de alcanzar la reconciliación de los que vienen apartados de la Iglesia Católica y la restauración completa del mundo en el orden moral.

Nuestros celosos cooperadores en la cura de almas recordarán a los fieles que Su Santidad concedió siete años y siete cuarentenas de perdón por cada día de asistencia a estos piadosos cultos y una indulgencia plenaria en cuaquiera de ellos confesando, comulgando y uniendo su intención a la del Romano Pontífice, siendo todas estas gracias aplicables en sufragio de las almas del Purgatorio.

Burgo de Osma, 25 de abril de 1923.

MATEO, OBISPO DE OSMA.

CARTA DEL VATICANO

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha recibido del Embo. Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad la siguiente efectuosa Carta:

Desde el Vaticano, 3 de Abril 1923
en consideración de lo que se ha escrito en su carta a
Su Excelencia el Ilmo. y Rvdmo. Señor,

Tengo el placer de comunicar a V. E. que ha sido le vivamente agradecida por el Romano Pontífice la oferta de 3.380'35 pesetas que V. S. Ilma. y Rvdma. en nombre de los fieles de esa diócesis se ha dignado poner a los pies de su Augusto Trono en favor de la pobres rusos, víctimas del hambre y de la epidemia.

El Padre Santo me encarga dé a V. S. y a cada uno de los oferentes las más rendidas gracias por este acto de hermosa caridad y, complaciéndose paternalmente por esta prueba de solidaridad cristiana, invoca del Señor sobre todos la abundancia de los favores celestes.

Al trasmisitir a V. E. el soberano encargo, tengo sumo gusto en añadir que Su Santidad da con paternal benevolencia la Bendición Apostólica a V. S., al Clero y fieles de la diócesis, reiterándome con sentimientos de sincera y distinguida estimación.

de V. S. Ilma. y Rvdma.

Servidor

P. C. GASPARRI.

V. S.
Monseñor Mateo Múgica y Urrestarazu,
Obispo de Osma,

Carta Colectiva del Episcopado Español

al Gobierno de S. M. el Rey.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

El Episcopado español, justamente alarmado, ante los rumores insistentes y vehementes indicios de que se trata de plantear en las futuras Cortes el problema de la reforma del artículo 11 de la Constitución, en el sentido de implantar la libertad de cultos, se cree en el caso de acudir respetuosamente al Gobierno de Su Majestad para exponerle sus ansiedades y temores constab motivo.

Alterado substancialmente dicho artículo 11 con la modificación proyectada, estaría en flagrante contradicción con el artículo 1.^o del Concordato, y por consecuencia, la reforma de la Constitución en este punto equivaldría a la denuncia implícita del Concordato, y no puede ocultarse a V. E. la gravedad que esto entraña para un pueblo cualquiera, y más aún para el español, que cifra una de sus mayores glorias en conservar el precioso y secular tesoro de la unidad religiosa, y el no menos precioso y arraigado de su unión con la Santa Sede y dependencia del Papa, única y suprema y directa Autoridad, tan acatada por todo el mundo católico, en el orden religioso, como lo es la de S. M. el Rey por todos los españoles en el orden temporal.

Siempre han apasionado y perturbado profundamente al país las luchas religiosas, que la revolución ha suscitado en distintas épocas. ¿Qué efecto ha de producir ahora, cuando absorta la atención pública en los graves problemas internacionales, económicos y sociales, no hay ningún estado de revolución que avance, pida e inste, sino que es el mismo Gobierno el que con lastimosa espontaneidad plantea tan deli-

cada y espinosa cuestión! Y esto contra los sentimientos religiosos del pueblo, confiados a la custodia de los Obispos por razón de su propio ministerio.

No queremos investigar los motivos, —ciertamente equivocados, que mueven al Gobierno a intentar esta reforma. Nos limitamos, por ahora, a declarar, con todo el respeto debido, pero muy claramente, que en este asunto se trata de principios que no admiten el más o el menos; se trata de derechos de que estamos en plena posesión, y no permitiremos que el estigma de la infidelidad en su custodia y defensa caiga sobre nuestras frentes, no oponiéndonos al quebranto de los mismos, por todos los medios legales.

Deseosos los Prelados que suscriben de cooperar eficazmente con el Gobierno de Su Majestad en todo lo que redunde en bien y prosperidad de nuestra amada Patria, lamentamos profundamente el desacuerdo, que inevitablemente surgiría en el caso de confirmarse los rumores e indicios antedichos, y rogamos al Gobierno de Su Majestad que, si lo cree procedente, se sirva decírnos alguna palabra que calme nuestras ansiedades y temores.

JUAN, Cardenal SOLDEVILA Y ROMERO, Arzobispo de Zaragoza.—ISIDORO, Obispo de Tarazona, JUAN, Obispo de Teruel.—EMILIO, Obispo titular de Antedon A. A. de Barbastro.—Fray Zacarías, Obispo de Huesca.—MIGUEL, Obispo titular de Tagora, Auxiliar de Zaragoza.—Manuel Arce, Vicario Capitular de Pamplona.

JUAN, Cardenal BENLLOCH Y VIVO, Arzobispo de Burgos.—RAMON Obispo de Palencia. — JOSE, Obispo de León.—JUAN, Obispo de Santander.—LEOPOLDO, Obispo de Vitoria.—MATEO, Obispo de Osma.—FIDEL, Obispo titular de Hippo. A. A. de Calahorra.—JAIME, Obispo titular de Tricomia, Auxiliar de Burgos.

FRANCISCO, Cardenal VIDAL Y BARRAQUER, Arzobispo de Tarragona.—**PEDRO**, Obispo de Tortosa.—**RAMON**, Obispo de Barcelona.—**JOSE**, Obispo de Lérida.—**FRANCISCO**, Obispo de Vich.—**GABRIEL**, Obispo de Gerona.—**JUSTINO**, Obispo de Urgel.—**VALENTIN**, Obispo titular de Amata, A. A. de Solsona.

ENRIQUE, Cardenal REIG Y CASANOVA, Arzobispo de Valencia.—**JUAN**, Obispo de Menorca.—**LUIS**, Obispo de Segorbe.—**JAVIER**, Obispo de Orihuela.—**RIGOBERTO**, Obispo de Mallorca.—**Vicente Serra**, Vicario Capitular de Ibiza.

REMIGIO, Arzobispo de Valladolid.—**JULIAN**, Obispo de Salamanca.—**ANTONIO**, Obispo de Astorga.—**MANUEL**, Obispo de Segovia.—**ANTONIO**, Obispo de Zamora.—**MANUEL MARIA**, Obispo titular de Birta, A. A. de Ciudad-Rodrigo.—**ENRIQUE**, Obispo de Avila.

VICENTE, Arzobispo de Granada,—**VICENTE**, Obispo de Cartagena.—**MANUEL**, Obispo de Jaén.—**ANGEL**, Obispo de Guadix.—**MANUEL**, Obispo de Málaga.—**FRAY BERNARDO**, Obispo de Almería.

EUSTAQUIO, Arzobispo de Sevilla.—**ADOLFO**, Obispo de Córdoba.—**MARCIAL**, Obispo de Cádiz.—**RAMON**, Obispo de Badajoz.—**Santiago Beyro**, Vicario Capitular de Tenerife.

PRUDENCIO, Obispo de Madrid-Alcalá.—**ANGEL**, Obispo de Plasencia.—**PEDRO**, Obispo de Coria.—**EUSTAQUIO**, Obispo de Sigüenza.—**FRAY MATEO**, Obispo titular de Andrapa, Comisario General de Cruzada.—**CRUZ**, Obispo de Cunca.—**José Rodriguez**, Vicario Capitular de Toledo.—**Anastasio de Simón**, Vicario Capitular de Ciudad Real.

JUAN JOSE, Obispo de Mondoñedo.—**MANUEL**, Obispo de Tuy.—**JUAN BAUTISTA**, Obispo de Oviedo.

do.—**FRAY PLÁCIDO**, Obispo de Lugo.—**FLOREN-**
CIO, Obispo de Orense.—Justo Rivas, Vicario Capi-
tular de Santiago.

En Valencia y en nombre de todos, a 24 de Mar-
zo de 1923.

† **ENRIQUE**,

Cardenal Arzobispo de Valencia, preconizado de Toledo.

SUPREMA SACRA GONGREGATIO S. OFFICII

I

*Litterae, locorum ordinariis datae, super ieunio
eucharistico ante missam.*

Illme ac Revme Domine,

Optime novit Amplitudo Tua qua diligentissima cura legem ecclesiasticam ieunii eucharistici, praesertim quod attinet ad sacerdotes sacrosanctum Missae sacrificium celebraturos, Sancta haec Apostolica Sedes semper tuta sit; nec dubitandum quin et in posterum eius observantia generatim urgeri debeat. Sed no forte ex lege ecclesiastica qua reali Corpori Christi debitum praestatur obsequium, Corpus Christi mysticum: seu animarum salus detrimentum capiat. Suprema haec Sacra Congregatio Sancti Officii, ex animo perpendens multitudinem officiorum quibus sacerdotes diebus festis incumbere debent ad commissum sibi gregem salutari pabulo enutriendum; et quod ob cleri penuriam multi ex eis Sanctae Missae celebrationem iterare coguntur; idque non raro in locis longe dissitis, aditu difficultibus, inclementi aeris temperie divexatis, vel in aliis contrariis rerum et ocorum adiunctis; decrevit in certis casibus et sub

determinatis conditionibus eandem ieiunii legem per opportunas dispensationes aliqua ex parte mitigare.

Quoties igitur sacerdotes, iuxta can. 806, 2. Missam eodem die iterare aut etiam tardiore hora ad Sacrum Altare accedere necesse habeant; siquidem sine gravi damno ieiunii eucharistici legem, vel infirmae valetudinis causa, vel propter nimium sacri ministerii laborem, aliasve rationabiles causas, ad rigorem servare nequeant; Supremae huic Congregationi locorum Ordinarii, omnibus rerum adiunctis diligenter expositis, recurrere poterunt. Quae pro diversitate casuum (sive cum singulis Ipsamet dispensando, sive, quando vera ac probata necessitas id omnino suadeat, habituales quoque facultates ipsis Ordinariis tribuendo) opportune providebit. Quae quidem facultates pro casibus urgentioribus, in quibus tempus non suppetat recurrendi ad S. Sedem, iam ex nunc Amplitudini Tuae conceduntur, per Te ipsum, graviter onerata conscientia, exercendas: hisce tamen sub conditionibus ut nonnisi aliquid per modum potus, exclusis inebriantibus, sumere permittatur; efficaciter scandalum removeatur; ac quamprimum S. Sedes de concessa dispensatione certior fiat.

Gravissimae demum huius legis relaxationem solum concedendam esse scias, quum spirituale fidelium bonum id exigat, non vero ob privatam ipsius sacerdotis devotionem aut utilitatem.

Haec ad pastorale Tibi ministerium facilius utiliusque reddendum, probante Ssmo Domino Nostro Pio PP. XI, decreta, dum libens tecum communico fausta quoque ac felicia Tibi adprecor a Domino.

Romae, ex aedibus Sancti Officii, 22 martii 1923.

R. Card. Merry del Val, Secretarius.

II

MONITUM AD LOCORUM ORDINARIOS

Accidit non infreuent ut scriptores, etiam qui

ut boni catholici vulgo habentur, in foliis quotidianis vel periodicis laudent, magnificant, adprobent libros, scripta, picturas, sculpturas aliave id genus ingenii et artis opera catholicae doctrinae seu christiano sensu contraria, quandoque etiam a Sancta Sede expresse reprobata.

Quam grave inde, si Pastores animarum haec inob-servata et impunita relinquant, fidelium scandalum cum fidei morumque detimento oriri possit, facile intelligitur. Quod ne fiat Suprema haec S. Congrega-tio S. Officii, adprobante Ssmo D. N. Pio Pp. XI, loco-rum Ordinarios admonendos censem, ut pro eorum munere erga scriptores huiusmodi, si quos forte inter proprios subditos adesse compererint (praincipue si de clero seu saeculari seu regulari), sive per se sive adhibita quoque Consiliorum vigilantiae cooperatio-ne, non omittant quas efficaciores in Domino iudica-verint, nulla interiecta mora, providentias adhibere.

Romae ex aedibus S. Officii, 15 martii 1923.

R. Card. Merry del Val, Secretarius.

COMUNICATO

Si rende noto che il sac. Tommaso Sasso, della diocesi di Bisceglie (Trani), con formale sentenza del Supremo Sacro Tribunale del Santo Uffizio, è stato condannato alla pena della degradazione, a termine del canone 2.305 del Codice di diritto canonico, con la ingiunzione di deporre l'abito ecclesiastico.

SACRA CONGREGATIO RITUUM

D U B I U M

DE EVANGELIO IN FINE MISSAE QUAE CELEBRATUR CORAM
SSMO SACRAMENTO SOLEMNITER EXPOSITO.

Sacrae Rituum Congregationi proposita fuit solven-da sequens quaestio:

«Utrum in Missa, quae celebratur coram Ssmo Eu-
charistiae Sacramento solemniter exposito et in qua
«Oratio de Ssmo Sacramento iuxta Rubricas addenda
«est, sitne in fine legendum Evangelium ex Missa vo-
«tiva de Ssma Eucharistia, tamquam stricte proprium
an non?»

Et Sacra eadem Congregatio, auditio specialis Com-
missionis voto, propositae quaestioni ita responden-
dum censuit: «Neque ultimum Evangelium, sicut ne-
que Praefatio, erit ex Missa votiva Ssmi Sacramenti.
«Oratio enim in casu non tenet locum Missae votivae
«impeditae ad mentem decreti 17 novembris 1922,
ad I.».

Atque ita rescripsit ac declaravit. Die 26 ianuarii
1923.

✠ A. CARD. VICO, Ep. Portuen. et S. Rufinae,
S. R. C. Praefectus.

L. ✠ S. Alexander Verde, Secretarius.

I

**DECRETOS DE BEATIFICACION Y CANONIZACION DE STOS
BAIOCEN. SEU LEXOVIEN.**

«Beatificationes et Canonizationis Ven. Servae dei
Sororis Theresiae a Iesu Infante, Ordinis Carmelita-
rum Excalceatorum, in Monasterium Lexoviensi.

II

ORTONEN.

«Confirmationis cultus Servi Dei Laurentii a Villa-
magna, sacerdotis professi ordinis minorum, Beati
Nuncupati.»

III

ROMANA SEU SUTRINA

«Beatificationis et Canonizationis Servi Dei P. Lau-
rentii Mariae a S. Francisco Xaverio, sacerdotis pro-
fessi e Congregatione clericorum regularium exal-
ceatorum Ssmae Crucis et Passionis D. N. I. C.»

—ia A. iresanloj non erat. **IV** ibenQ mabimib. noq est
-oG muo lo sibet. **BAIONEN.** otoq mabre troybam

•Beatificationis et Canonizationis Servi Dei Micha-
elis Garicoits, sacerdotis, fundatoris congregationis
presbyterorum a Ssmo. corde iesu, vulgo "de Bé-
tharram".

Secretaría de Cámara y Gobierno

ORDENES GENERALES

Su Señoría Ilma. y Rvdma. el Obispo mi Señor ha determinado, con el auxilio de Dios, conferir Ordenes generales, mayores y menores, el día 26 del próximo mes de mayo, Témporas de la Sma. Trinidad.

Los que aspiren a recibirlas presentarán en esta Secretaría de mi cargo, antes del día 7 de mayo, las solicitudes y demás documentos necesarios, conforme a lo dispuesto en el Título XII, parte 3^a de las Sindicales del Obispado, y a lo ordenado en el vigente Código de Derecho Canónico.

Los exámenes se verificarán el día 14 del mismo mes y los que fueren aprobados entrarán a practicar Ejercicios espirituales oportunamente en el lugar y día que se designe.

Burgo de Osma, 27 de abril de 1923

Dr. Manuel Requejo Pérez

Maestrescuela Scrio.

COLLATIONES ECCLESIASTICAE

PRO COLLATIONE DIEI 17 MENSIS MAI

Sertorius sic confitetur: In quinto mandato per to-
tum annum inimicum odio habui. In sexto per diem
integram morosis adhesi turpibus cogitationibus, et
per pluries dies fornicandi cum cognata desiderium
fovi, cum Bertha semel fornicatus sum; Domitillam se-
ducere sed frustra volui. In septimo pesetas centum
furatus sum: In octavo de monasterio detraxi. Praete-

rea per dimidiam Quadragesimam non jejunavi. An madvertendum porro est eum cum Bertha et cum Domitilla habuisse plures actus i honestos quasi fornicationi praevios ut litterarum amatoriarum missionem, aspectus et tactus turpes; cum Domitilla vero tandem rem perficere, a fratre quum deprehensa fuisset, non potuit. Quoad pesetas centum quas furatus fuerat, notandum quod eas, ne caperetur, pluribus vicibus surrepuerit, donec optatam illam summam attigisset. In monasterio illo degebant plures religiosi, et coram pluribus sacerdotibus de illo detraxit. Demum in omissione jejuniorum, intentionem ab initio habuit per totam Quadragesimam non jejunandi.

Quaeritur: Quaenam sunt regulæ distinctionis numericae peccatorum? An explicanda sint media ad peccandum adhibita, sive patratum tandem, sive fractatum fuerit? An plura peccata faciat, qui unico actu pluribus detrahit, vel coram pluribus? Quid ad casum? utrum nempe sit in confessione Sertorii aliquis defec-
tus integritatis?

Quaestio Liturgica

Quaenam sunt ceremoniaæ communionis adminis-
trandæ intra Missam? Quid faciendum, si particula
aliqua consecrata in terram decidat?

Nombramiento

La Sagrada Congregación de Propaganda Fide, con fecha 27 de junio de 1922, se dignó nombrar Director general para España de la Obra Pontificia de San Pedro Apóstol para la Formación del Clero Indígena al ejemplar Sacerdote de la diócesis de Vitoria Dr. D. José Gurruchaga, a quien podrán dirigirse los Rvds. Sacerdotes en todos los asuntos relacionados con esta Obra importantísima.

**Asociación Española
PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS**

COMITÉ DE SALAMANCA

En la segunda quincena del mes de Junio próximo se celebrará en esta Ciudad de Salamanca el Congreso de la Asociación Española para el progreso de las Ciencias con la colaboración Portuguesa y en él habrá una Sección de Teología, subdividida en Dogmática, Liturgia y Estudios Bíblicos.

El Comité encargado de esta Sección se verá muy honrado con que todos aquellos que tengan conocimientos Teológicos concurren a él, ya personalmente, ya, al menos, enviando trabajos propios de esta Sección, escritos en Español, Portugués o Latín.

La fecha precisa de la celebración del Congreso se le anunciará una vez conocida.

El Secretario de la Sección Teológica
Dr. Miguel Sánchez Moronta.

DE UTILIDAD PARA LOS RVDOS. PARROCOOS

En el Convento de Madres Adoratrices de Logroño proporcionan a los Señores Sacerdotes que lo deseen las hostias necesarias para el Santo Sacrificio y para la Comunión en condiciones muy económicas y de absoluta garantía en la pureza de la materia.

Cada *cien panales* (cada uno tiene tres formas grandes y unas ocho de comunión) cuestan cuatro pesetas, puestos en las parroquias, y los sirven por correo una vez al mes.

NECROLOGIA

Han fallecido santamente confortados con los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica los Rvdos. Sres. D. Rafael Alvarez y D. Francisco Palacios, Párrocos de Navaleno y Navas del Pinar respectivamente. R. I. P.

Ambos pertenecían a la Hermandad diocesana de sufragios del Clero.

BIBLIOGRAFIA

La Editorial Litúrgica Española de Barcelona ha puesto a la venta el **MISSALE ROMANUM PEQUENO** 4º
20 x 28,5 centímetros.

Forma un volumen hermosísimo, tirado a dos tintas en riquísimo papel agarbanzado, fabricado especialmente en Es-

pañía para nuestra edición, con tipos claros y nuevos, de imitable corte litúrgico.

El Missale Romanum que anunciamos se distingue:

1º Por contener las últimas reformas introducidas en las Rúbricas del Misal Romano por la Sagrada Congregación de Ritos:

2º Por ser el primero que ha trasladado al Cuerpo del Misal, de conformidad con lo ordenado últimamente por la Sagrada Congregación, muchas Misas que antes figuraban en el *Aliquibus locis*, así como las nuevas Misas aprobadas;

3º Por su esmerada y oportuna ordenación, que ha suprimido numerosas referencias, o las ha hecho mucho más prácticas y fáciles de encontrar;

4º Por contener un *Apéndice* muy útil sobre bendiciones y consagraciones.

5º Por las artísticas cabeceras y láminas que lo adornan.

ENCUADERNACIONES Y PRECIOS

N.º 1. En pegamoid, lomo de piel, cruz dorada en las tapas, cantos rojos, registros de seda, sin broches ni clavos. Pesetas 65.

N.º 2. Badana grano chagrín, negra o encarnada, cruz dorada en las tapas, cortes dorados, registros de seda, broches de metal dorado y rosetas de latón. Pesetas 75.

N.º 3. Badana grano foca, colores variados, orla, lomo y cruz dorados, registros de seda, broches de metal dorado y roseta de latón. Pesetas 100.

N.º 4. Chagrín legítimo, colores variados, orla, lomo y cruz dorados, registros de seda superior, broches de metal dorado y rosetas de latón. Pesetas 120.

N.º 5. Chagrín legítimo superior, colores variados, rica plancha dorada, registros moaré de seda superior, cantos y contracantos dorados, broches de metal dorado y rosetas de latón. Pesetas 130.

N.º 6. Como el anterior, pero con mosaicos. Pesetas 150.

SUMARIO: Primera Encíclica de S. S. el Papa, Pío XI: Conclusión.—Circulares sobre el Mes de María y sobre preces al Espíritu Santo.—Carta del Vaticano al Rvdmo. Prelado.—Carta del Episcopado Español al Gobierno de S. M. el Rey.—S. C. S. Officii: I Sobre dispensa del ayuno eucarístico antes de la Misa: II Monitum ad locorum Ordinarios.—S. R C.: Dubium de Evangelio in fine Missae qua celebratur coram Smo. Id. Decretos de Beatificación y Canonización.—Secretaría de Cámara y Gobierno: Anuncio de Ordenes —Conferencias morales y litúrgicas. —Nombramiento.—Congreso de ciencias teológicas en Salamanca.—Anuncio a los Señores Párrocos.—Necrología.—Bibliografía.